



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 133 -2016-ANA-DGCRH

Lima, 20 JUN. 2016

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 59274-2016, presentado por **CORPORACIÓN PESQUERA INCA S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20224748711, con domicilio en Calle Francisco Graña N° 155, Urb. Sta. Catalina, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima; sobre renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 074-2012-ANA-DGCRH y renovada con Resolución Directoral N° 127-2014-ANA-DGCRH;

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 127-2014-ANA-DGCRH de fecha 03.06.2014, se renovó a **CORPORACION PESQUERA INCA S.A.C.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta de Harina y Aceite de Pescado, ubicada en la antigua carretera Panamericana Norte, Km 84, localidad Puerto Chancay, distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento Lima, otorgado mediante Resolución Directoral N° 074-2012-ANA-DGCRH, por un plazo de dos (02) años, con eficacia anticipada al 11.05.2014, la misma que venció el 11.05.2016;

Que, mediante escrito presentado el 28.04.2016, la recurrente solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 074-2012-ANA-DGCRH y renovada con Resolución Directoral N° 127-2014-ANA-DGCRH;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, por lo que se admite a trámite;

Que, con el Informe Técnico N° 655-2016-ANA-DGCRH-EEIGA, luego de la evaluación correspondiente, se recomienda, entre otros, renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas que comprende (agua de bombeo tratada, agua de condensado tratada y agua de limpieza tratada), provenientes de la planta de harina y aceite de pescado, denominada Planta COPEINCA Chancay, ubicada en la antigua carretera Panamericana Norte km 84, localidad de Puerto de Chancay, distrito de Chancay, provincia de Huaral y departamento de Lima, otorgada mediante Resolución Directoral N° 074-2012-ANA-DGCRH y renovada con Resolución Directoral N° 127-2014-ANA-DGCRH, por el plazo de tres (03) años, contados a partir del 12.05.2016, quedando **CORPORACION PESQUERA INCA S.A.**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- Realizar los análisis de las aguas residuales industriales tratadas que comprende (agua de bombeo tratada, agua de condensado tratada y agua de limpieza tratada) y del cuerpo receptor "mar frente a Pacocha", en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL.
- El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales tratadas como del cuerpo natural de agua, deberá ser realizado en una misma fecha y durante la descarga efectiva, de acuerdo al "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante



Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA de fecha 11.01.2016, con una frecuencia trimestral (sin producción), mensual (temporada de producción) y al inicio y final de cada temporada de producción.

- c. Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados, a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gov.pe, en un plazo no mayor de 15 días después de finalizado el trimestre de evaluación y de la temporada de producción.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 614-2016-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que renueve la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos;

Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, la vigencia de la renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización otorgada, que en el presente caso será contado a partir del 12.05.2016; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar, a favor de **CORPORACION PESQUERA INCA S.A.C.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas que comprende (agua de bombeo tratada, agua de condensado tratada y agua de limpieza tratada), provenientes de la planta de harina y aceite de pescado, denominada Planta COPEINCA Chancay, ubicada en la antigua carretera Panamericana Norte km 84, localidad de Puerto de Chancay, distrito de Chancay, provincia de Huaral y departamento de Lima, otorgada mediante Resolución Directoral N° 074-2012-ANA-DGCRH y renovada con Resolución Directoral N° 127-2014-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

ARTÍCULO 2°.- La vigencia de la presente renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas es por tres (03) años, contados a partir del 12.05.2016.



PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS

Código	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
EF-1	Final del Emisor Submarino (punto de emergencia de la pluma).	417 924	193,48	251 420	8 718 786	Intermitente	Industrial	Pesquera	Mar frente a Chancay	Categoría 1, Sub categoría B1

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la presente renovación otorgada a **CORPORACION PESQUERA INCA S.A.C.**, queda sujeta:

- 3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el quinto considerando, conforme al cuadro siguiente:



PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES TRATADAS

Código	Descripción del Efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Caudal (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
V-1 (**)	Aguas residuales industriales tratadas, a la salida de la caja de registro, antes de su descarga al mar frente a Chancay.	(*)	(*)	193,48	T°C, pH, DBO ₅ , SST, aceites y grasas y coliformes termotolerantes. Además el caudal y volumen anual.	Mensual todos los parámetros y diario para el caudal

(*) Será definido por el administrado y verificado en inspección ocular por la Administración Local de Agua Chancay – Huaral.
 (**)Según lo establecido en el Protocolo para el Monitoreo de Efluentes de los Establecimientos Industriales Pesqueros de Consumo Humano Directo e Indirecto (R.M. N° 061-2016-PRODUCE).

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA							
Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo	
		Este	Norte				
E-1	Mar frente a Chancay, al final del emisor submarino.	251 420	8 718 786	Categoría 1, Sub categoría B1	pH, T°C, OD, DBO ₅ , A&G, SST, fosforo, coliformes termotolerantes y totales	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental. Reporte a la ANA	
E-2	Mar frente a Chancay, al sur del final del Emisor Submarino.	251 509	8 718 603				
E-4	Mar frente a Chancay, al este del final del Emisor Submarino.	251 571	8 718 759				
E-5	Mar frente a Chancay, al oeste del final del Emisor Submarino.	251 405	8 718 754				
E-7	Mar frente a Chancay, orilla de Playa de CORPORACIÓN PESQUERA S.A.C.	252 139	8 718 938				
E-3	Mar frente a Chancay, al norte del final del Emisor Submarino.	241 546	8 718 852	Categoría 2, Sub categoría C3		Sin Producción Trimestral	En Producción - Al inicio y final de cada temporada de producción. - Mensual durante la temporada de producción.
E-6	Mar frente a Chancay, Punto Blanco aguas afuera.	250 773	8 718 588				
E-8	Mar frente a Chancay, Chata de CORPORACIÓN PESQUERA S.A.C.	251 754	8 718 831				

- 3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 417 924 m³, de acuerdo a lo que establece la normatividad vigente aplicable.
- 3.3 A comunicar respecto a la instalación del sistema de medición de caudales de aguas residuales industriales tratadas antes de ingreso al emisor submarino dispuesto para el vertimiento en el punto de control V-1 según dispuesto en la Resolución Directoral N° 074-2012-ANA-DGCRH con el que se otorgó inicialmente la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas.
- 3.4 A definir las coordenadas del código V-1 (Aguas residuales industriales tratadas, a la salida de la caja de registro, antes de su descarga al mar frente a Chancay), que deberá ser reportado en el primer reporte de monitoreo trimestral, la cual deberá ser verificada en inspección ocular por la Administración Local de Agua Chancay – Huaral.
- 3.5 A considerar en la evaluación de la calidad del agua en el cuerpo receptor "mar frente a Chancay" la Clasificación del Cuerpo de Agua Marino-Costero aprobado con la Resolución Jefatural N° 030-2016- ANA de fecha 25.01.2016.
- 3.6 A establecer e implementar un plan para el control de los parámetros coliformes termotolerantes y totales identificados en el efluente y el cuerpo receptor.
- 3.7 A comunicar en el reporte de monitoreo del 3er trimestre del 2016, si cumplió con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM el cual Modifica los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua y establecen disposiciones complementarias para su aplicación.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a **CORPORACION PESQUERA INCA S.A.C.**

ARTÍCULO 5°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza, a la Administración Local de Agua Chancay - Huaral y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,
Blgo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
 Director
 Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
 Autoridad Nacional del Agua